



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGELMIRO CEPEDA ROMERO
DEMANDADO: YURY MORALES MORENO
RADICADO: 50150-4089-001-2014-00109-00
AUTO 239-20

Castilla La Nueva, Meta, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante, la cual de acuerdo a la revisión realizada por la señora secretaria¹; queda así:

TOTAL LIQUIDACIÓN..... \$4'261.344,52

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

¹ Folio 49

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL CASTILLA LA NUEVA - META	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____ N° 30	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO EN LA FECHA 12 AGO 2020	
SECRETARIA (O)	